

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes 2 pesetas.
Trimestre 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Diciembre de 1912.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 6.º, número 4.º de la ley de Proteccion á la infancia y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Proteccion á la infancia y represion de la mendicidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sea convocado el cuarto concurso de premios para el año de 1913 por actos de proteccion á la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan con arreglo á las bases que siguen.

BASE 1.ª

Cuatro premios de 250 pesetas y diplomas de mérito á los Mé-

cos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños, asistiendo celosamente á los partos y contribuyendo á disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia.

A las propuestas acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos dentro de las condiciones de cada localidad para mejorar la suerte de las madres y de los niños.

Las Juntas provinciales y locales elevarán igualmente al Consejo Superior las correspondientes propuestas con todos los extremos que acrediten los méritos contraídos por aquéllos en el ejercicio de su profesion.

BASE 2.ª

Cuatro premios de 250 pesetas y diplomas de mérito á los Maestros y Maestras de Instruccion Pública que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubiesen organizado excursiones escolares, dado conferencias públicas, contribuido á la fundacion de centros pedagógicos, ocupándose de la difusion de la higiene y de la moral y sometieren al Consejo proyectos ó ideas benéficas para el perfeccionamiento de la educacion infantil en las respectivas localidades.

Las Juntas provinciales y locales elevarán también al Consejo Superior las propuestas acom-

pañadas de los documentos correspondientes.

BASE 3.ª

Cinco premios de 200 pesetas y diplomas de mérito á las madres pobres que tengan más de cinco hijos, sean viudas y comprueben que sus maridos están enfermos ó se hallen en páro forzoso.

Cinco premios de 200 pesetas y diplomas de mérito á las nodrizas que demuestren haber conservado con mayor celo la vida de los niños encomendados á su cuidado.

Tendrá derecho de prioridad las nodrizas que hubieren adoptado ó recogida algún niño y las madres que tengan mayor número de hijos.

Se elevarán al Consejo Superior las debidas instancias informadas por la Junta provincial ó local, el Cura párroco y Médico del lugar de residencia de aquéllas, así como si lo creyeran pertinente con declaraciones suscritas por varios vecinos que comprueben los hechos alegados.

BASE 4.ª

Un premio de 300 pesetas y diploma de mérito al autor de un trabajo inédito que expresa el espíritu y alcance de las leyes y disposiciones de proteccion á la infancia y represion de la mendicidad vigentes, difundiendo sus ventajas y los medios de cooperar á su realizacion por el público. En este trabajo, que ha de ser breve, y se presentará mecano-

grafiado, se tendrá en cuenta la forma literaria y las condiciones de concision y claridad que pongan el asunto al alcance del vulgo.

El trabajo no irá firmado y llevará un lema, y acompañará al escrito un sobre cerrado que ostentando dicho lema contenga el nombre de autor.

BASE 5.ª

Dos premios de 200 pesetas y diplomas de mérito á las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia.

Las Juntas provinciales ó locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y las solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue ó de las personas que lo presenciaron.

BASE 6.ª

Cinco premios de 200 pesetas y diplomas de mérito á los auxiliares gratuitos del Consejo Superior y á los particulares en general que no estando incluidos en los grupos anteriores demuestren haber ejercido actos protectores de verdadera importancia, y hayan prestado excepcionales servicios á las Juntas ó al Consejo en cualquiera de los extremos que determinan las disposiciones vigentes. Las solicitudes irán suscritas por los interesados convenientemente documentadas con el informe de las Juntas correspondientes.

BASE 7.ª

Veinte premios de 25 pesetas y diplomas de mérito á los niños pobres menores de catorce años que hayan demostrado verdadero interés en favor de los animales y plantas, habiéndose observado en ellos tendencias de compañerismo, abnegación, ahorro, higiene, caridad, patriotismo, etcétera.

Las solicitudes deberán estar suscritas por los padres, tutores ó directores de los establecimientos en donde estuvieren albergados dichos menores, y se acompañarán todos los documentos y declaraciones que justifiquen los hechos meritorios aludidos.

A los agraciados se les entregará el importe de los premios en cartillas intransferibles del Instituto Nacional de Previsión.

BASE 8.ª

El Consejo Superior, á propuesta de las Juntas ó por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de mérito á fundadores ó iniciadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes á los diversos puntos que abarca la ley de Protección vigente en los artículos 36, 37, 38 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas propuestas ó instancias habrán de elevarse al Consejo Superior antes del 15 de Febrero de 1913.

Si no hubiera solicitantes á los premios anunciados en cualquiera de los grupos señala los ó si no se estimara justo concederlos á los que no pretendieran, el Consejo Superior podrá destinar las cantidades del grupo ó grupos desiertos á ampliar los premios anunciados en los grupos restantes, en la forma que estime procedente.

No podrán tomar parte en el Concurso las personas que hubieren obtenido premios en mérito en Concursos anteriores.

Los hechos ó actos realizados por los concursantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años.

El Consejo adoptará las medidas oportunas de régimen interior para el examen de las propuestas, estudio de las mismas, concesión y entrega de los premios.

No se dará curso á las instancias en que una misma persona solicite premios comprendidos en más de uno de los grupos anun-

ciados, á menos que la persona que los suscriba participe por cuál de los grupos opta.

Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* una relación de las solicitudes recibidas, especificando el nombre y apellidos, profesión y residencia de los concursantes y grupo ó grupos de premios á que optan.

También se insertarán en los mencionados periódicos oficiales los nombres de los que hayan sido agraciados con premio.

En el boletín oficial *Pío Infancia*, órgano del Consejo Superior, se publicarán los resúmenes de méritos de todos los concursantes, así como aquellos trabajos acreedores á la publicidad que se acompañen á las propuestas y pertenezcan á los expedientes de los premiados.

Los Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas de Protección á la infancia y represión de la mendicidad ordenarán la publicación en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias de esta Real orden para mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados *Boletines* á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1912.—Barroso.— Ilmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la infancia y represión de la mendicidad de...

(Gaceta del 11 de Diciembre de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.512.

Diputación provincial de Valladolid.

Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones públicas celebra las por esta Corporación en el segundo período semestral del corriente año, que se publica en virtud de lo dispuesto en la vigente ley Provincial.

Sesion de 1.º de Octubre de 1912

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesión á las diez y siete horas con asistencia de quince señores Diputados, se leyó la convocatoria inserta en el «Boletín oficial» del día 23 del mes de Septiembre y los artículos de la ley pertinentes al acto.

El Sr. Gobernador declaró abierto en nombre de S. M. el segundo período semestral; saludó á la Diputación, manifestando la satisfacción que tiene en la seguridad de que en los acuerdos que se tomen en las sesiones, así como en la confección del próximo presupuesto, presidirá como siempre el mayor acierto; y teniendo en cuenta el luto por que atraviesa la Familia Real, propone á la Diputación manifieste á SS. MM. el pésame más sentido.

El Sr. Presidente corresponde al saludo del Sr. Gobernador, haciendo constar que la Diputación como siempre coadyuvará con todas sus fuerzas á la mejor administración de los intereses provinciales, y que desde luego constará en acta el profundo sentimiento que la Corporación siente por el luto que afecta á la Real Familia.

Y la Diputación acordó dirigir un telegrama á la Mayordomía Mayor de Palacio manifestándole el pésame.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se aprobaron los ingresos en el Hospital y Hospicio.

Se acordó señalar ocho sesiones para celebrarlas durante el período semestral y hora de las diez y siete.

Sesion del 25 de Octubre de 1912.

Bajo la Presidencia del señor Vitoria, se abrió la sesión con asistencia de diez y seis señores Diputados, y fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron todos los ingresos y salidas de asilados pobres y pensionistas, decretados con carácter provisional por el señor Presidente, desde el día 2 de Octubre hasta el día de la fecha, y se acordaron varios ingresos y salidas en el Manicomio, Hospital y Hospicio.

Seguidamente se dió cuenta del proyecto de presupuesto, para el ejercicio de 1913, presentado por Contaduría, de conformidad con la legislación vigente, que asciende á 1.800.139'16 pesetas de gastos é igual cantidad de ingresos, acordándose que pase á informe de la Comisión de Presupuestos.

A continuación se dió cuenta de las instancias presentadas ante la Dirección General de Administración, en virtud del concurso abierto para proveer la plaza de Contador de fondos provincia-

les de esta Excmo. Diputación, por los aspirantes á dicha plaza y se acordó que pasasen á informe de la Comisión de Gobierno.

Se acordó nombrar á don Luis María Ruiz Guerra, Farmacéutico del Hospital provincial, en virtud de la propuesta presentada por el Tribunal que juzgó los ejercicios de oposición á dicha plaza.

Se aprobaron las ordenanzas municipales de los Ayuntamientos de Medina del Campo, Bustillo de Chaves y Fuente el Sol, por ajustarse á las prescripciones de la Ley.

Examinado el proyecto de distribución de fondos para el pago de obligaciones por servicios provinciales para el mes de Noviembre, importante 164.777'15 pesetas, fué aprobado.

A instancia del Maestro interino del Hospicio provincial, don Arturo García Bueno, se acordó expedirle el cese en el desempeño de su cargo, por haber sido nombrado para otro; y que se interese del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, el pronto nombramiento de Maestro en propiedad para dicha Escuela.

Se leyó la Memoria semestral presentada por la Comisión provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica, y la Diputación quedó enterada.

Seguidamente se acordó dar un amplio voto de gracias á todas las personas y entidades que han prestado su valiosa cooperación al buen éxito de las estancias de los asilados del Hospicio provincial en el balneario de las Salinas de Medina del Campo.

Se leyeron los acuerdos tomados con carácter de urgencia por la Comisión provincial desde 21 de Junio á 30 de Septiembre último inclusive, y quedaron sobre la mesa veinticuatro horas.

Fueron aprobadas varias cuentas de servicios provinciales.

Se acordó dirigir un telegrama expresivo á la Mayordomía Mayor de Palacio, significando la satisfacción que ha sentido la Corporación por el acto realizado por S. M., adquiriendo la casa en que vivió el inmortal Cervantes.

Sesion de 26 de Octubre de 1912.

Bajo la Presidencia del Sr. Vitoria, se abrió la sesión con asistencia de diez y seis señores Diputados, y fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron los decretos del

Sr. Presidente, referentes á ingresos y salidas en los establecimientos de Beneficencia, y se acordaron varios ingresos y salidas en los mismos.

Se aprobaron varias cuentas de servicios provinciales.

Igualmente se aprobó el acta de recepcion provisional de las obras de la cubierta de la Iglesia del Manicomio provincial, y la liquidacion del importe de la mismas.

Solicitando los empleados de plantilla de esta Excm. Diputacion se les faciliten medicamentos gratuitos por la Farmacia del Hospital provincial, se acuerda acceder á lo solicitado, y que la Comision provincial fije las reglas á que ha de atenerse esta concesion.

Quedó enterada la Diputacion de una comunicacion de la Diputacion Foral y provincial de Navarra, expresando su reconocimiento por la representacion enviada por esta Corporacional Congreso Nacional de Viti-cultura, celebrado en Pamplona. La propuesta del Ingeniero de caminos provinciales, referente aumentar en el presupuesto para 1913 una plaza de Peon-caminero, con destino á la carretera de Renedo á Pesquera, se acordó que pasase á la Comision de Presupuestos.

Fueron aprobados los acuerdos de la Comision provincial, tomados con carácter de urgencia desde 22 de Junio á 30 de Septiembre último, que quedaron veinticuatro horas sobre la mesa en la sesion anterior.

Se acuerda dar las gracias oficialmente al Ingeniero, Ayudante, Sobrestante y personal que ha intervenido en la construcción del puente sobre el Adaja en Villalba y que se les felicite por su labor, consiguiéndose en el próximo Presupuesto, cantidad para indemnizar al Sobrestante por los gastos causados en su estancia en Villalba del Alcor.

Seguidamente se dió cuenta del dictamen de la Comision de Gobierno en el concurso para proveer la plaza de Contador de fondos de esta Excm. Diputacion, en el cual la mayoría, por entender que el nombramiento debe recaer en persona que reúna la condicion de tener práctica probada en el ejercicio del cargo de Contador provincial, proponia á don Eumenio Rodriguez de Valenzuela, para cubrir la vacante, porque entre todos ellos se destaca, ya que

además de la práctica probada en una Contaduría provincial, posee el título de Profesor mercantil, y una competencia por todos reconocida; y la memoria, compuesta por un solo Sr. Diputado propone á don Sergio Martin Ciruelos, por ser entre los concursantes el que había alcanzado mejor nota en los exámenes de aptitud. Discutido ampliamente el dictamen, interviniendo en el debate los señores Cubas, Llorente, Gavilán, Bachiller y Fraile, fué nombrado Contador de fondos provinciales de esta Excm. Diputacion don Eumenio Rodriguez de Valenzuela, por 15 votos.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.535.

Bobadilla del Campo.

Formado por la Junta municipal de esta villa, el repartimiento vecinal por la totalidad del impuesto de consumos y sus recargos para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, á contar desde el de la insercion del presente edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de dichos contribuyentes sin perjuicio de la notificacion personal de cuotas que previene el Reglamento.

Bobadilla del Campo á 13 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Julio Gonzalez.

Núm. 3.536.

Bustillo de Chaves.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito municipal para el año próximo de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Bustillo de Chaves 13 de Di-

ciembre de 1912.—El Alcalde accidental, Francisco Llorente.

Núm. 3.531.

Curiel.

Se encuentra terminado y de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, el repartimiento de consumos para el año próximo de 1913.

Durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones de agravios que se juzgen pertinentes.

Curiel 14 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Feliciano Nuñez.

Núm. 3.550.

Rueda.

A los efectos del artículo 309 del Reglamento del impuesto de Consumos, queda de manifiesto en esta Casa Consistorial el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado para enjugar el déficit del presupuesto y año actual.

Rueda 16 de Diciembre de

1912.—El Alcalde Presidente, Cándido Jimeno Homar.

Núm. 3.551.

San Miguel del Arroyo.

Bajo el tipo de 200 pesetas que figuran en presupuesto aprobado por la Superioridad y condiciones del pliego formado para el arriendo del arbitrio «Puestos públicos», durante el venidero año de 1913, que se hallará de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion, se anuncia la celebracion de la subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del actual de once á doce, ante el que autoriza, ó quien le represente y Regidor Síndico, debiendo los licitadores consignar previamente, ó en el acto de la subasta el 5 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si no hubiere proponente se efectuará segunda subasta en el propio local, tipo, hora y día 7 del próximo Enero.

San Miguel del Arroyo 14 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Nicolás Sastre.—El Secretario, Julian Carbajo.

Núm. 3.530.

Langayo.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesion celebrada el día dos de Diciembre actual, para cubrir el déficit de seis mil doscientas ochenta y siete pesetas y cincuenta y nueve céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico	16.000	1	0'25	4000
Leña de id.	id.	915.036	1	0'25	2287'59
Total.					6287'59

Langayo á 10 de Diciembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Eustasio Peña.—El Secretario, Félix Peña Vaquera.

Núm. 3.529.

Villalbarba.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día once de Diciembre actual para cubrir el déficit de novecientas cinco pesetas y veintiseis céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	90.526	0.04	0'01	905'26
Total.					905'26

Villalbarba á 12 de Diciembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Martin.—El Secretario, Emilio Alonso.

Num. 3.532.

Villamuriel de Campos.

Acordado por el Ayuntamiento y Asociados en junta municipal el medio de cubrir el encauzamiento de consumos, alcoholes y sal en el año próximo venidero de mil novecientos trece, la Administración municipal para satisfacer el impuesto y sus recargos el Ayuntamiento tiene acordado la cesión de derechos de este servicio cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, de las once á las doce horas del día diez y nueve del corriente, bajo la presidencia del señor Alcalde y Concejales que asistan y sino diera resultado tendrá lugar por segunda vez el día veintisiete á las mismas horas.

Servirá de tipo para la subasta el de dos mil seiscientas pesetas que se considera producen por los derechos de tarifa con el recargo del cincuenta por ciento eliminando la sal y la parte correspondiente á cereales.

Es preciso como requisito indispensable para optar á la concesión de la subasta el de consignar en la Caja de este Municipio ó en la General de Depósitos el importe del cinco por ciento del tipo señalado ó sean ciento treinta pesetas y esta fianza á ser definitiva se elevará á la cuarta parte del total importe de la misma ó sea á seiscientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones se presentarán en esta Alcaldía en pliegos cerrados consignando en el sobre el contenido del mismo y con arreglo al modelo publicado á este fin.

El pliego de condiciones á que ha de ajustarse esta cesión se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta que se verifique el remate.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes interese.

Villamuriel de Campos 9 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Baldomero Lopez.—El Secretario, Manuel Espeso Lázaro.

Modelo de proposición (papel clase 11.ª)

D. vecino de..., con cédula personal clase... señala con el número... que se acompaña, enterado del anuncio del día nueve del actual y del pliego de condiciones para realizar la cobranza del impuesto de consumos y alcoholes con los recargos correspondientes á este Municipio durante el año de mil novecientos trece, acompañando la correspondiente carta de pago de tener consignada en la Depositaria municipal la cantidad señalada, se compromete á satisfacer en las épocas que se citan la cantidad total por trimestres con los beneficios de... en favor del Municipio.

Num. 3.533.

Zaratan.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que creyeran convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Zaratan 9 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Julian Herrero.

Num. 3.534.

Zaratan.

Terminada la Matrícula industrial para el año de 1913, se halla

expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaratan 10 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Julian Herrero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Num. 3.527.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ante la que pende el pleito de menor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, seguido por D. Patricio Hernandez Zapata, vecino que fué de esta Ciudad, hoy de ignorado paradero, con la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, sobre reclamación de pesetas por portes percibidos de más; ha dictado la Providencia siguiente.

Sala de lo Civil.—Señores: Herrero, Aparicio, Miguel, Portal y Rodriguez.

Dése vista de la anterior tasación á D. Patricio Hernandez Zapata, por término de tres días, y reintegrese por las partes el papel de oficio invertido en esterolc. Valladolid seis de Diciembre de mil novecientos doce.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Dr. Damian O. de Urbina.—Y en atención á ignorarse el paradero de D. Patricio Hernandez Zapata, acordó dicha Sala en providencia de ayer se le notifique por medio de cédula la que vá inserta en el «Boletín oficial» de esta Provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente como Oficial de Sala de esta Audiencia en Valladolid á trece de Diciembre de mil novecientos doce.—Francisco Carazo Martinez.

Num. 3.528.

PEÑAFIEL.

Don Juan Alberto Lopez Colmenar y Baquero, Juez de instrucción del partido de Peñafiel.

Por el presente edicto hago saber: Que en causa criminal instruida de oficio en este Juzgado por el delito de hurto de fincas, contra Aureliano Carrascal Perez (a) Cuberillo, vecino de Padilla de Duero, le fueron embargadas al referido procesado las fincas siguientes en término de Padilla de Duero.

1.ª Una casa en la calle Real, número cuarenta y seis nuevo, se compone de planta baja con corral, ocupa la extensión de noventa metros cuadrados con inclusión del corral, linda frente Plazuela de la calle Real, derecha entrando casa de Carlos Martin, izquierda la calle Real y es palda casa de Don Fidel Recio, tasada en mil quinientas pesetas.

2.ª Un pinar al pago de las Alamerás, hace dos fanegas de sembradura de centeno, ocupa la extensión de noventa y dos áreas y linda saliente camino del Cujon, Norte pinar de Antolin Serrano, Mediodía pinar de Gregorio Perez y Poniente tierra de Alejandro Cardenal, tasada en quinientas pesetas.

Total, dos mil pesetas.

Y para hacer pago á los partícipes cumpliendo órdenes de la Superioridad, se sacan á segunda subasta por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de las fincas destinadas, señalándose para el remate el día once de Enero próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Se carece de títulos de propiedad y no se ha suplido su falta.

Dado en Peñafiel á doce de Diciembre de mil novecientos doce.—J. Alberto Lopez Colmenar.—P. S. M., Gabino Gutierrez.

Num. 3.498.

REQUISITORIA.

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión ú oficio.	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello.
Luis Molina Ruiz.	Blanca (Murcia), sin profesion ni oficio.	31 años, casado, hijo de José y de Pascuala, de estatura alta, ojos y pelo castaños, nariz regular.	Valladolid y se dice que en Blanca (Murcia).	Estafa, en la Cárcel de Valladolid, en plazo de diez días.

Valladolid 12 de Diciembre de 1912.—El Secretario, P. S., Clemente Vicente.